



CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

CONSTITUIDO EN EL AÑO 2017 – PERSONERÍA JURÍDICA OBTENIDA EL 18 DE SETIEMBRE DE 2017 N° 3397 por Res. 747/17
ADHERIDO A LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE AGRIMENSORES (F.A.D.A.)

Calle J. M. Guido 685/87

Viedma (CP 8500)

Río Negro

RESOLUCION N° 09/2025 VISTO:

La Ley N° 5216 que crea el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Río Negro (CPA) y, en particular, lo establecido en el Artículo 8°, inciso p),

El Estatuto Social aprobado en la Asamblea General Extraordinaria llevada a cabo el 28 de octubre de 2017 y, en particular, lo expresado en sus Artículos 3 y 85.

Y CONSIDERANDO:

Que es intención de las autoridades llevar a una máxima expresión en cuanto a su prosecución y cumplimiento, la multiplicidad de objetivos que fija dicho Estatuto Social.

Que los honorarios constituyen la principal fuente de ingreso de los profesionales en el ejercicio particular de su disciplina,

Que resulta indispensable establecer montos indicativos para los mismos en orden a orientar y enmarcar las relaciones contractuales de los colegas con sus comitentes,

Que es menester, al efecto, contar con parámetros de comparación consensuados en el objetivo de mantener coherencia y similitud en la forma de calcularlos y de explicitarlos,

Que la Agrimensura rionegrina se despliega en un territorio variado en cuanto al perfil productivo, geografía y extensión de las distintas regiones, lo cual establece condiciones locales a cada mercado inmobiliario,

Que esa variación se corresponde, a grandes rasgos, con la acostumbrada división consistente en Zona Atlántica, Zona Andina, Alto Valle y Valle Medio,

Que es necesario, entonces, definir los montos indicativos de honorarios respetando los usos, costumbres y valores pertinentes en cada una de esas zonas, teniendo en cuenta la necesidad de mantener el valor adquisitivo de los mismos y minimizar su constante depreciación a causa de la inflación reinante en el país,

POR ELLO:

Conforme lo previsto en los artículos 44°, 45°, 47°, 51°, 53° y 54° del Estatuto Social del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Río Negro,



CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

CONSTITUIDO EN EL AÑO 2017 – PERSONERIA JURIDICA OBTENIDA EL 18 DE SETIEMBRE DE 2017 N° 3397 por Res. 747/17
ADHERIDO A LA FEDERACION ARGENTINA DE AGRIMENSORES (F.A.D.A.)

Calle J. M. Guido 685/87

Viedma (CP 8500)

Río Negro

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la TABLA DE HONORARIOS PROFESIONALES INDICATIVOS, que se agrega como Anexo I de la presente correspondiente a la ZONA ANDINA.

ARTICULO 2°: DISPONER que la Tabla mencionada en el art. 1 se ponga en vigencia a partir del 01 de agosto de 2025 por un período mínimo de 3 meses.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR a que luego del período mencionado en el art. Anterior, la Tabla pueda ser actualizada.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE.

Agrimensor Erika María Carmona
Secretaria

Agrimensor José Claudio Isaac
Presidente

Viedma, 31 de julio de 2025.



CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

CONSTITUIDO EN EL AÑO 2017 – PERSONERIA JURIDICA OBTENIDA EL 18 DE SETIEMBRE DE 2017 N° 3397 por Res. 747/17
ADHERIDO A LA FEDERACION ARGENTINA DE AGRIMENSORES (F.A.D.A.)

Calle J. M. Guido 685/87

Viedma (CP 8500)

Río Negro

ANEXO 1

PLANILLA DE HONORARIOS MINIMOS SUGERIDOS (ZONA ANDINA) VIGENCIA DESDE EL 1º DE AGOSTO 2025 VALORES EN DOLARES

CERTIFICADO DE AMOJONAMIENTO	POR PARCELA	SIN ARBOLES NI CURVAS DE NIVEL	600 (MINIMO)
		CON ARBOLES Y CURVAS DE NIVEL	700 (MINIMO)

MENSURA DESLINDE Y AMOJONAMIENTO - PRESCRIPCION ADQUISITIVA - UNIFICACION	POR PARCELA		1100
	CON UNIFICACION	BASICO	1300
		POR PARCELA UNIFICADA	200

MENSURA CON FRACCIONAMIENTO O REDISTRIBUCIÓN PREDIAL (PARCELAS RESULTANTES)	HASTA 5 PARCELAS	BASICO	1700
		POR PARCELA QUE EXCEDA DE 2	400
	DE 6 A 20 PARCELAS	BASICO	2800
		POR PARCELA QUE EXCEDA DE 6	300
	DE 20 A 50 PARCELAS	BASICO	4000
		POR PARCELA QUE EXCEDA DE 20	200
	MAS DE 50 PARCELAS	BASICO	8500
		POR PARCELA QUE EXCEDA DE 50	150

MENSURA PROPIEDAD HORIZONTAL (PH) Y PROPIEDAD HORIZONTAL ESPECIAL (PHE)	HASTA 5 U.F.	BASICO	2000
		POR U.F. QUE EXCEDA DE 2	300
		U.C. (50%)	200
	DE 6 A 20 U.F.	BASICO	3000
		POR U.F. QUE EXCEDA DE 6	300
		U.C. (50%)	200
	MAS DE 20 U.F.	BASICO	7000
		POR U.F. QUE EXCEDA DE 20	300
		U.C. (50%)	200

MENSURA MODIFICATORIA DE	BASICO	1400
--------------------------	--------	------



CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

CONSTITUIDO EN EL AÑO 2017 – PERSONERÍA JURÍDICA OBTENIDA EL 18 DE SETIEMBRE DE 2017 N° 3397 por Res. 747/17
ADHERIDO A LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE AGRIMENSORES (F.A.D.A.)

Calle J. M. Guido 685/87

Viedma (CP 8500)

Río Negro

U.F.	POR U.F. QUE EXCEDA DE 2	300
------	--------------------------	-----

MENSURA RURAL	MÍNIMO A PARTIR DE 1 HA.	2000
---------------	--------------------------	------

CERTIFICADO DE CONSTATAción DE ESTADO CONSTRUCTIVO (CEC)	POR U.F.	600
----------------------------------------------------------------	----------	-----

VERIFICACIÓN DE ESTADO PARCELARIO (VEP)	VALOR DE REFERENCIA POR PARCELA O U.F. ZONA URBANA CENTRO	700 (MÍNIMO)
--------------------------------------------	--------------------------------------------------------------	--------------

TASACIONES	VALOR DEL BIEN (U\$S)	% HONORARIOS
	Hasta 50.000	2
	De 50.001 a 100.000	1,50
	De 100.000 a 500.000	1
	De 500.000 a 1.000.000	0,50

LÍNEA DE RIBERA

Para cotizar esta tarea se decidió que cada profesional determine el valor de los Honorarios Profesionales, de acuerdo con su criterio y las dificultades que pueda presentar la tarea. Esto debido a la diversidad de dificultades que fueron expuestas por todos, lo que hace muy difícil unificar un criterio y mucho menos un valor.